

RESOLUCIÓN 853 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2021

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de **LIC-SI-011-2021** cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**.”

El **SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto 159 de 2021, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se encuentra adelantando el proceso de selección de **LIC-SI-011-2021** cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**.

Que la Apertura del mencionado Proceso de Selección, tuvo lugar el día 18 de agosto del 2021, mediante Resolución No. 563 de la fecha.

Que el cronograma adoptado mediante el acto de apertura, fue modificado a través de adendas, siendo que en la Adenda #3 del 29 de septiembre del 2021 se estableció como fecha límite para la publicación del informe definitivo de evaluación de las propuestas el día 6 de octubre del 2021.

Que una vez vencido el plazo de traslado de presentación de observaciones al informe preliminar y ante el cumplimiento de las fechas establecidas en el cronograma, la administración el día 6 de octubre del 2021 vio imposibilitada la operación de publicación de la Adenda #4 por medio de la cual se extenderían los plazos anteriormente mencionados en la plataforma del SECOP II, lo anterior debido a la caída imprevista de esta plataforma.

Que los inconvenientes de ingreso a la plataforma así como la imposibilidad del desarrollo de las actividades rutinarias de la misma propias de la contratación estatal fueron reportadas por el Departamento de Bolívar, a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, donde los asesores de la mesa de servicio reconocieron la falla del sistema y señalaron su intención del restablecimiento de la plataforma una vez se superaran los inconvenientes presentados.

Que ante la irregularidad imprevista en el funcionamiento del SECOP II y las múltiples fallas reportadas por las entidades públicas y usuarios de la misma, Colombia Compra Eficiente expidió el certificado de indisponibilidad del 7 de octubre del 2021 donde se expone que en el mes de octubre se presentó una disponibilidad del SECOP II del 98,83%, presentándose un caso el 06 de octubre del 2021 en cuya descripción señala: *“Incidente de seguridad por ataque de denegación de servicio distribuido con intentos maliciosos que interrumpieron el servicio con inundación de tráfico en la plataforma de contratación pública SECOPII”*

RESOLUCIÓN 853 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2021

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de **LIC-SI-011-2021** cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**.”

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SECOPI II
CCE-GTI-FM-20
V.01 29/06/2021



Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C. | 07 | 10 | 2021

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Como administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011.

Expede el siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SECOPI II. VIGENCIA 2021

MES	DISPONIBILIDAD	NUMERO DE INTERRUPCIONES
Enero	100 %	0
Febrero	100 %	0
Marzo	100 %	0
Abril	100 %	0
Mayo	100 %	0
Junio	100 %	0
Julio	100 %	0
Agosto	100 %	0
Septiembre	100 %	0
Octubre	98,63%	1
Noviembre		
Diciembre		

Detalle de los casos:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN (HORAS)	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
6/10/2021 9:42 am	6/10/2021 10:35 pm	12,88	Incidente de seguridad por ataque de denegación de servicio distribuido con intentos	07/10/2021

Si tú eres el proveedor, puedes hacer clic aquí para reportar un problema.

Colombia Compra Eficiente
Tel: +57 (0)2008003 • Carrera 7 No. 29 - 29 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.comprapublica.gov.co

Versión: 01 Código: CCE-GTI-FM-20 Fecha: 29 de junio de 2021 Página 1 de 3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SECOPI II
CCE-GTI-FM-20
V.01 29/06/2021



Colombia Compra Eficiente

FECHA INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN (HORAS)	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			maliciosos que interrumpieron el servicio con inundación de tráfico en la plataforma de contratación pública SECOPII	

Se publica en la ciudad de Bogotá D.C. el 07 de octubre de 2021

SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Si tú eres el proveedor, puedes hacer clic aquí para reportar un problema.

Colombia Compra Eficiente
Tel: +57 (0)2008003 • Carrera 7 No. 29 - 29 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.comprapublica.gov.co

Versión: 01 Código: CCE-GTI-FM-20 Fecha: 29 de junio de 2021 Página 2 de 3

Que atendiendo a lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar las etapas del proceso con apego a los principios de la contratación estatal, en salvaguarda de los mismos, así como de valores y derechos que inspiran la contratación del estado, es necesario ajustar el cronograma de actividades, con el fin de surtir las etapas omitidas, especialmente con miras a: (i) proceder con la modificación del cronograma correspondiente (ii) extender el plazo para la publicación del informe definitivo de evaluación y los plazos subsiguientes de las etapas propias del proceso de selección.

Que la Administración, debe observar el estricto cumplimiento de lo establecido en el inciso 2º del artículo 89 de la ley 1471 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en los que se contempla lo siguiente:

- Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011:

"Artículo 89. Expedición de adendas. El inciso 2o del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".

- Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del

RESOLUCIÓN 853 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2021

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de **LIC-SI-011-2021** cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**.”

contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.

En concordancia con las normas antes transcritas, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de hacer modificaciones a los Pliegos de Condiciones, la Administración estima procedente adoptar las decisiones orientadas a dar alcance a la certificación de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II y modificar las fechas del proceso, dirigidas al saneamiento del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-011-2021**, con el fin de salvaguardar, el debido proceso que rige las actuaciones de la administración pública, así como también los principios que rigen la función administrativa, los cuales se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política, dentro del que vale la pena citar el principio de eficacia –artículo 209 Superior-, en el sentido que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En consonancia con lo expuesto, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, dispone: “Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante **la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio**” (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Por todo lo expuesto, la Entidad procede a sanear el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-011-2021**, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Con fundamento en lo anterior, el **SECRETARIO JURÍDICO** adopta la siguiente decisión y en virtud de ello se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-011-2021** cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese y por lo tanto adóptese el siguiente cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del informe final de evaluación	11 de octubre de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link

RESOLUCIÓN 853 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2021

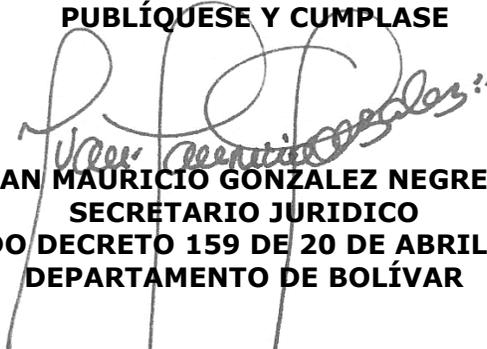
“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de **LIC-SI-011-2021** cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**.”

		http://community.secop.gov.co/fts/cce/login.aspx
Audiencia de adjudicación	12 de octubre de 2021 hora: 10:00 a.m.	Turbaco, CAD DEPARTAMENTAL, PISO 7º CARRERA TRONCAL DE OCCIDENTE, VÍA CARTAGENA – TURBACO KM 3º - Aplicativo virtual ZOOM
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Dentro de los tres (03) días siguientes a la realización de la Audiencia de adjudicación	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/fts/cce/login.aspx
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación	Turbaco, CAD DEPARTAMENTAL, PISO 7º CARRERA TRONCAL DE OCCIDENTE, VÍA CARTAGENA – TURBACO KM 3º
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato	Turbaco, CAD DEPARTAMENTAL, PISO 7º CARRERA TRONCAL DE OCCIDENTE, VÍA CARTAGENA – TURBACO KM 3º
Aprobación de garantías	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega de garantías	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/fts/cce/login.aspx

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
SECRETARIO JURIDICO
DELEGADO DECRETO 159 DE 20 DE ABRIL DE 2021
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyectó: Laura Vanessa Vega Barrios – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Laura Vanessa Menco Ruz – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Carlos Mario Ordosgoitia Liñán – Asesor Jurídico Externo
Vo. Bo.: Alba Margarita Elías Arnedo – Directora de Contratación
Vo.bo. Diana Manrique – Secretaria de Infraestructura